

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL SUMINISTRO DE APOYOS ASISTENCIALES A MENORES PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA POR EL MTRO. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA” Y, POR LA OTRA, EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, A TRAVÉS DEL LIC. ERICK HERZAÍN TORRES MULHIA, DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE “EL FONDICT-UAEM”, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

1. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los recursos económicos de que dispongan los estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

2. El artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los recursos económicos del Estado, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

3. El artículo 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, establece la posibilidad de que las autoridades estatales celebren convenios y acuerdos apegándose a las bases descritas en el mencionado artículo.

4. El artículo 1 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, precisa que no será aplicable lo dispuesto en ese ordenamiento en los actos objeto del mismo derivados de convenios celebrados entre dependencias, entidades, ayuntamientos, entre sí o con los de otros Estados de la Federación, excepto cuando sea parte un particular en los procedimientos o contratos respectivos.

5. El Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica, forma parte de la Universidad Autónoma del Estado de México y tiene como fines esenciales impulsar la participación de los sectores social, público y privado en el fomento y desarrollo de actividades productivas, así como planes y programas de investigación científica y tecnológica de

extensión universitaria y difusión de la cultura, promover empresas y sistemas productivos de comercialización y/o servicios, que le permitan captar recursos económicos y, en general, ejercer cuantas acciones sean necesarias para alcanzar los fines que lo constituyen, siempre tendientes al beneficio permanente de la Universidad Autónoma del Estado de México.

## DECLARACIONES

### I. DE "LA SECRETARÍA":

I. 1 Que en términos de los artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VI, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Educación es una Dependencia del Ejecutivo del Estado, a la que le corresponde fijar y ejecutar la política educativa en la Entidad.

I. 2 Que el Mtro. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Secretario de Educación, está facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 17, 29 y 30 fracciones VII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 2, 5 y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, quien acredita su personalidad con nombramiento signado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, de fecha 16 de septiembre del año 2011.

I. 3 Que por oficio 205A000000/0564/13 se solicitó a la Secretaría de Finanzas autorización para realizar la adquisición de apoyos asistenciales a menores para mejorar su calidad de vida.

I. 4. Que por oficio 203A-0862/2013 de fecha 23 de octubre de 2013, la Secretaría de Finanzas autorizó un presupuesto para atender el programa de apoyos asistenciales a menores para mejorar su calidad de vida, de los cuáles para efectos del presente convenio se afectará la cantidad de \$40'000,000.00 de pesos (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al Gasto Corriente, afectado por la clave presupuestal **126 0801010204 1 2051112000 4412 5100**

I. 5. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Avenida Lerdo Pte. No. 300, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, en la puerta No. 132 del Palacio de Gobierno.

## II. DE "EL FONDICT-UAEM":

II.1 Que mediante instrumento número 5,049, de fecha 1 de octubre de 1984, otorgado ante la fe del Licenciado Jorge T. Gallegos Mendoza, Notario Público Número Catorce del Distrito de Toluca, Estado de México, actuando en funciones de Notario Suplente, en el Protocolo del Licenciado Roque René Santín Villavicencio, Notario Público Número Uno de Toluca, Estado de México, la Universidad Autónoma del Estado de México, en su carácter de Fideicomitente, celebró con el Banco Obrero, S.A., como Institución Fiduciaria, contrato de Fideicomiso en Administración que se denominó "Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México".

II.2 Que mediante escritura pública número 2,098 de fecha 22 de abril de 1986, pasada ante la fe del Lic. Jorge T. Gallegos Mendoza, Notario Público 14 del Estado de México, e inscrita en el registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Toluca, bajo la partida número 487-4304, volumen 140, de fecha 16 de mayo de 1986, se estableció la sustitución de la Fiduciaria de Banco Obrero, S.A. para quedar Banca Serfin, Sociedad Anónima de Crédito.

II.3 Que mediante acta de sesión extraordinaria de fecha 19 de Mayo de dos mil cinco, se modifica la cláusula séptima numeral 13 del contrato de creación del Fideicomiso a efecto de que a partir de esa fecha se faculta al comité técnico para otorgar y revocar poderes al Director General, así como a cualquier otra persona que de común acuerdo con el FIDEICOMITENTE se requiera otorgarles facultades de representación.

II.4 Que por escritura 8,963 de fecha 14 de enero de 2010, pasada ante la fe del Lic. René Cutberto Santín Quiróz, Notario Público 1 del Estado de México, se estableció la modificación al contrato de Fideicomiso, para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Autónoma del Estado de México, quedando como un Fideicomiso de recursos públicos sin estructura análoga, mismo que se registrá bajo el marco jurídico, que aplica la Universidad Autónoma del Estado de México; y por lo tanto como un organismo descentralizado autónomo del Poder Ejecutivo del Estado de México.

II.5 Que tiene entre sus fines, la creación y promoción de empresas, centros de enseñanza y unidades administrativas, encaminadas a la investigación científica y tecnológica, así como el desarrollo y formación de habilidades; la consultoría, asesoría, capacitación, financiamiento, comercialización, creación, desarrollo y prestación de todo tipo de bienes y servicios, que permitan al Fideicomiso captar recursos económicos.

**II.6** Que se encuentra representado para la celebración de este contrato por el Director General, Licenciado en Derecho Erick Herzain Torres Mulhia, quien acredita su personalidad en términos del Instrumento número 9,354 del Volumen Especial 216-131, pasado ante la fe del Licenciado René Cutberto Santín Quiroz, Notario Público número Uno del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, que contiene el poder general para actos de administración y de riguroso dominio que le otorgó el Comité Técnico del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien manifiesta que las facultades que le fueron otorgadas no le han sido modificadas, restringidas ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

**II.7** Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, el ubicado en Calle Carlos Hank González número 248 Poniente, Colonia Hípico, Metepec, Estado de México, Código Postal 52156 y que su Registro Federal de Contribuyentes es: FFD841001554.

**II.8** Que es un Fideicomiso de Recursos Públicos sin estructura análoga, mismo que se rige bajo el marco jurídico, que aplica la Universidad Autónoma del Estado de México como un organismo descentralizado autónomo del Poder Ejecutivo del Estado de México esto en términos de los artículos 1, 3, 45, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

### **III. DE "LAS PARTES":**

**III. 1** Que de acuerdo con los antecedentes y declaraciones precedentes, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "**LAS PARTES**" manifiestan su voluntad en suscribir el presente convenio, y a su vez reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen a la suscripción del mismo, estando de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración con el propósito de que "**EL FONDICT-UAEM**" suministre a "**LA SECRETARÍA**", un total de 100,000 (cien mil) apoyos asistenciales destinados a menores para mejorar su calidad de vida, en adelante "**APOYOS**", con las especificaciones indicadas en el **ANEXO UNO**.

## SEGUNDA. COSTO UNITARIO POR "APOYO".

"LAS PARTES" acuerdan que el costo unitario por "APOYO" asciende a la cantidad de \$395.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

"EL FONDICT-UAEM" se compromete a respetar el precio unitario por "APOYO" hasta el total cumplimiento del presente acuerdo de voluntades.

## TERCERA. PLAZO Y LUGARES DE SUMINISTRO

"EL FONDICT-UAEM" se obliga a suministrar los "APOYOS" objeto del presente convenio, en los lugares y plazos estipulados en el ANEXO DOS, por lo cual asume los gastos que se generen por conceptos de fletes, maniobras y equipo necesario para la carga y descarga.

## CUARTA. FORMA DE PAGO

"LA SECRETARÍA" se obliga a cubrir a "EL FONDICT-UAEM", la cantidad de \$39'500,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) con recursos señalados en la declaración 1.4, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la entrega total de los "APOYOS" a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA".

Para tal efecto, "EL FONDICT-UAEM" deberá presentar a "LA SECRETARÍA" la factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes; en el presente convenio no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

"LA SECRETARÍA" sólo procederá a dar trámite de pago a las facturas que sean presentadas por "EL FONDICT-UAEM", siempre y cuando contengan las firmas de los responsables de recepción, así como la documentación correspondiente que ampare el recibo de los "APOYOS" en los lugares y plazos acordados que se indican en el ANEXO DOS.

## QUINTA OBLIGACIONES DE "EL FONDICT-UAEM":

1. Responder por la debida calidad y cantidad de los "APOYOS" objeto de este convenio de conformidad con las especificaciones contenidas en el ANEXO UNO.
2. Al cumplimiento estricto del calendario y lugares de entrega de los "APOYOS".

3. Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la suministración de los **"APOYOS"**, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluido dentro de éstas, las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado con **"LA SECRETARÍA"** quien queda excluida de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extra judiciales por este concepto.

4. Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operativos que contrate para el cumplimiento de este convenio.

#### **SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":**

1. Cubrir a **"EL FONDICT-UAEM"** en tiempo y forma el pago a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio.

2. Informar a **"EL FONDICT-UAEM"** de las incidencias presentadas a fin de que sean atendidas con oportunidad y de acuerdo a lo establecido en este convenio.

#### **SÉPTIMA. REPOSICIÓN DE LOS "APOYOS".**

Cuando los **"APOYOS"** suministrados por **"EL FONDICT-UAEM"** no se ajusten a las especificaciones pactadas en este convenio y precisadas en el **ANEXO UNO**, **"LA SECRETARÍA"** queda facultada para rechazarlos, en cuyo caso, **"EL FONDICT-UAEM"** estará obligado a suministrarlos sin costo adicional alguno para **"LA SECRETARÍA"**, en un plazo que no exceda de cinco días naturales contados a partir de que reciba la notificación correspondiente.

#### **OCTAVA. CARGAS FISCALES**

**"EL FONDICT-UAEM"** asume la responsabilidad única y directa de cualquier gravamen fiscal que se originen con motivo del suministro de los **"APOYOS"**, hasta la entrega total de los mismos.

#### **NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.**

**"EL FONDICT-UAEM"**, no podrá ceder total o parcialmente a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente convenio, así como los que se deriven en su momento de la (s) solicitud (es) que se formulen y del instrumento legal que suscriba.

**“EL FONDICT-UAEM”** asume en todo momento la responsabilidad de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal y las que de él se deriven, garantizando a **“LA SECRETARÍA”** las condiciones de calidad requerida de conformidad con el presente y el **ANEXO UNO**.

#### **DÉCIMA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.**

Para la atención del presente instrumento y cumplimiento de los compromisos que de él se deriven, **“LAS PARTES”** designan como responsables: por **“LA SECRETARÍA”**, al Director de Administración y, por **“EL FONDICT-UAEM”** al Director General de **“EL FONDICT-UAEM”**.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente convenio, las instancias de operación establecidas se coordinarán a través de sus representantes, quienes podrán designar por escrito a su suplente. Los suplentes designados podrán ser sustituidos en cualquier momento, debiendo notificar tal circunstancia por escrito a cualquiera de **“LAS PARTES”** según corresponda.

Ajustándose a lo pactado en el presente, las instancias de operación acordarán lo necesario para la adecuada realización del objeto de este convenio, celebrarán las reuniones de trabajo necesarias y levantarán, en cada caso, una minuta de acuerdos que será suscrita por los representantes.

#### **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.**

Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor **“LA SECRETARÍA”** podrá notificar a **“EL FONDICT-UAEM”** la suspensión del ministro de los **“APOYOS”** objeto del presente, que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la suspensión permanecen, debiendo informar de dicha decisión a **“EL FONDICT-UAEM”**, dentro de los tres días hábiles posteriores a la toma de la decisión de preceder con la suspensión, en el entendido de que cesando la causa que dio origen a la suspensión se continuará con el suministro contratado.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre **“EL FONDICT-UAEM”** y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollan en las instalaciones de **“LA SECRETARÍA”** o con equipo de ésta. En ningún supuesto podrá considerarse a **“LA SECRETARÍA”** como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.**

La vigencia del presente convenio iniciará a partir de su suscripción y concluirá hasta la realización total de su objeto.

En caso de que alguna de "**LAS PARTES**" tenga interés en prorrogar el presente convenio, deberá notificar a "**LA SECRETARÍA**" o a "**EL FONDICT-UAEM**" según sea el caso, con al menos quince días naturales de anticipación a la conclusión de la vigencia del presente.

#### **DÉCIMA CUARTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

"**LAS PARTES**" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles en su favor por este concepto.

#### **DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN.**

Será causas de rescisión del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de "**LAS PARTES**" de las obligaciones que en este convenio asumen.

#### **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el suministro de los "**APOYOS**" y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a "**LA SECRETARÍA**".

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación o adición al presente instrumento deberá realizarse por escrito previo acuerdo entre "**LAS PARTES**" y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, quedando como parte integral del presente instrumento.

#### **DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.**

"**LAS PARTES**" guardarán absoluta confidencialidad respecto de los trabajos e información que intercambien o se originen en cumplimiento a este Convenio y toda la documentación e información que de él se derive, y sólo podrán divulgarla con la autorización previa y expresa de la otra parte, de

conformidad con lo establecido en la ley de la materia en el Estado de México.

#### DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS.

El presente convenio es producto de la buena fe de los suscriptores, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de común acuerdo; en su caso, se sujetarán a lo establecido por la legislación administrativa del Estado de México, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

Leído el presente convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen y al calce, de conformidad y para su debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada una de ellas, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil catorce.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL FONDICT-UAEM"

MTRO. RAYMUNDO E. MARTÍNEZ  
CARBAJAL  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

LIC. ERICK HERZAÍN TORRES  
MULHIA  
DIRECTOR GENERAL



## Anexo Uno

Apoyos asistenciales a menores para mejorar su calidad de vida.

<b>NOMBRE DEL PRODUCTO</b>	<b>PRES</b>	<b>PIEZA</b>
LECHE 500 GRAMOS	500 GRS.	1
FRIJOL CLARO	UN KG.	1
CONSOME DE POLLO	125 G.	1
ARROZ EXTRA	1 KG.	2
ACEITE VEGETAL	1 LT.	1
FRIJOL EN LATA	400 G.	1
AVENA EN HOJUELA	1 KG.	1
ATÚN	140 GRS.	2
SOYA TEXTURIZADA	330 GRS.	1
FECULA DE MAIZ SABORIZADA	50 GRS.	2
AZUCAR ESTANDAR	1 KG.	1
HARINA DE TRIGO	1 KG.	1
GALLETAS		4
GELATINA		1
PICADILLO DE SOYA SABOR TINGA		1
		21

- Precio de venta \$395.00 (trescientos noventa y cinco pesos)
- Incluye caja y logística de entrega.

\*Convenio de colaboración interinstitucional para el suministro de apoyos asistenciales.

## Anexo Dos

### Apoyos Asistenciales a Menores para mejorar su Calidad de Vida

Lugares estipulados para el suministro de los apoyos objeto del presente convenio.

CARRETERA AMECAMECA-AYAPANGO C.P. 56900, ENTRE LA CARRETERA AMECAMECA-AYAPANGO Y VIADUCTO BLAKE MORA.MUNICIPIO DE AMECAMECA.
CARRETERA IXTLAHUACA-JILOTEPEC KM. 2 COLONIA RANCHO TIACAQUE. COMUNIDAD DE TIACAQUE EN MUNICIPIO JOCOTITLAN.
EMILIANO ZAPATA #69 COL. SAN VICENTE CHICOLOAPAN ENTRE LAS CALLES C.ALAMO Y SAN MIGUEL, MUNICIPIO CHICOLOAPAN.
CERRADA FCO VILLA S/N 56525 MANZANA 1 LOTE 6 A COL. PUEBLO SAN SEBASTIAN CHIMALPA, MUNICIPIO LA PAZ C.P. 56525 ENTRE LAS CALLES FCO VILLA Y FELIPE ANGELES.
MANUEL AVILA CAMACHO S/N COL. SANTIAGO TEPALCAPA ENTRE LAS CALLES PRIV. MANUEL AVILA CAMACHO, AV. LOPEZ MATEOS Y FELIPE ANGELES, MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI.
BOSQUES DE CAFETOS ESQ. BOSQUE DE ANTEQUERA S/N COL. JARDINES DE MORELOS ENTRE LAS CALLES BOSQUES DE CAPULINES Y BOSQUES DE CAFETOS, MUNICIPIO ECATEPEC.
CALLE TUXPAN (CIRCUITO DE LA ZONA ARQUEOLOGICA) COLONIA CENTRO ENTRE LAS CALLES VERNAL DIAZ DEL CASTILLO Y TEPEYAC. MUNICIPIO SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES
21 DE MARZO S/N COL. EMILIANO ZAPATA C.P 52400 ENTRE LAS CALLES 21 DE MARZO CASI ESQ. 16 DE SEPTIEMBRE, MUNICIPIO DE TENANCINGO
CARRETERA TOLUCA MEXICO KM 47, COL PARAJE LA CAMPANA DEL EJIDO DE SAN MARTIN C.P. 52740 ENTRE LOS BARANDALES Y EL RESTAURANTE DON CARLOS. MUNICIPIO OCOYOACAC
PROLONGACION MORELOS # 82, PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN CASI ESQ. CON PROTON. MUNICIPIO DE NAUCALPAN
AV.SOR JUANA INES DE LA CRUZ ENTRE LAS CALLES AMANECER RANCHERO Y CIELITO LINDO COL.BENITO JUAREZ C.P. 57000 MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL
CALLE CERRADA ALAMO # 19 ENTRE LAS CALLES JUPITER Y AV. JUAREZ COL. LOMAS DE TEJUPILCO CP. 51412. MUNICIPIO TEJUPILCO
AV. 2 DE MARZO # 58 COL. BARRIO SAN SEBASTIAN C.P. 56180, MUNICIPIO CHIAUTLA.
AV. JORGE JIMENEZ CANTU COL. SAN JUAN ATLAMICA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI.
CARRETERA SAN PEDRO CERRILLO No. 1000, COL. FRANCISCO I. MADERO, MUNICIPIO SAN MATEO ATENCO. C.P. 52106.
ALVARO OBREGON # 211 COL. MODERNA DE LA CRUZ ENTRE LAS CALLES MARIANO MATAMOROS Y JESUS CARRANZA C.P 50180. MUNICIPIO TOLUCA.
BULEVARD PTE 142 A COL BARRIO LOS REYES ENTRE LAS CALLES AV RECURSOS HIDRAHULICOS Y LAGO MAYOR. MUNICIPIO TULTITLAN.
CALLE SIN NOMBRE, RANCHO SAN LORENZO METEPEC COL. RANCHO SAN LORENZO METEPEC ENTRE AV TECNOLÓGICO Y BOULEVARD BICENTENARIO, MUNICIPIO METEPEC.
KM 3.5 CARRETERA ZUMPANGO-LOS REYES ACOZAC, COL. TEPETZINGO. MUNICIPIO DE ZUMPANGO C.P. 55600.

\*Convenio de Colaboración Interinstitucional para el Suministro de Apoyos Asistenciales.